

**Póliza No.:**                      **Certificado No.:**                      **Endoso No.:**                      **Tipo:**

**DATOS GENERALES**

<b>Contratante:</b>	<b>R.T.N.</b>				
<b>Asegurado:</b>					
<b>Vigencia:</b>	<b>días</b>	<b>Desde:</b>	12:00 Horas.	<b>Hasta:</b>	12:00 Horas.

Es entendido y convenido que, conforme lo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza contratada, se extiende la cobertura para amparar las pérdidas y/o daños por Rotura de Maquinarias, bajo lo establecido en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA I. RIESGOS CUBIERTOS**

Seguros LAFISE conviene expresamente por medio de la presente Adenda, ampliar las Condiciones Generales de la presente Póliza para cubrir las pérdidas y/o daños físicos que por causa interna sufran las MAQUINARIAS o EQUIPOS, siempre que dichas pérdidas y/o daños sucedan de forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de cualesquiera de los riesgos cubiertos.

Esta Adenda cubre la maquinaria únicamente dentro de emplazamiento señalado en la Póliza, tanto mientras se encuentre o no en funcionamiento, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reacondicionamiento.

Las coberturas que se otorgan bajo esta Adenda son únicamente las que se detallan a continuación:

- a) Impericia, negligencia y actos mal intencionados individuales del personal del ASEGURADO o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuencias a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
- c) Errores en diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- d) Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- e) Defectos de engrase, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
- f) Fallo en los dispositivos de regulación.
- g) Cuerpos extraños que se introduzcan en los equipos o los golpeen.

**CLÁUSULA II. PARTES NO ASEGURABLES**

La presente Adenda NO CUBRE las pérdidas y/o daños causados en:

- a) Correas, cadenas, bandas de todas clases, cables, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.
- b) Tampoco se amparan las pérdidas y/o daños causados en los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y del mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.

### **CLÁUSULA III. SUMA ASEGURADA**

La responsabilidad máxima de Seguros LAFISE durante la vigencia de la Póliza, por uno o más siniestros cubiertos, será la suma asegurada indicada en la Condiciones Particulares.

### **CLÁUSULA IV. RIESGOS EXCLUIDOS**

A la presente cobertura le son aplicables todas las EXCLUSIONES contenidas en la Póliza a la cual se adhiere esta Adenda. Además, Seguros LAFISE en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños que en su origen o extensión sean causados por:

- a) Actos intencionados o culpa grave del asegurado o sus administradores o negligencia inexcusable del ASEGURADO, de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica. Siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuible a dichas personas directamente.
- b) Defectos y vicios existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este seguro.
- c) Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia directa del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, oxidación, herrumbres o incrustaciones.
- d) Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la máquina amparada, intencionalmente, a un esfuerzo superior al normal.
- e) La responsabilidad legal o contractual del fabricante o proveedor de la maquinaria.
- f) Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de Seguros LAFISE.
- g) Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- h) Los gastos extras de envíos por Express, tiempo extraordinario y trabajos ejecutados en domingos y días feriados.

### **CLÁUSULA V. DEBERES DEL ASEGURADO**

La cobertura de esta Póliza queda sujeta al cumplimiento, por parte del Asegurado, de las siguientes condiciones:

1. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
2. No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron diseñados.
3. Realizar mantenimiento periódico a los bienes, siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante y haciéndose constar la realización del mismo por medio de reportes escritos.
4. Las Maquinarias y Equipos deben tener sus instalaciones eléctricas y protecciones adecuadas cada equipo conforme las instrucciones del fabricante.
5. Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes, sobre la instalación y funcionamiento de los bienes.

### **CLÁUSULA VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA**

1. Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:
  - a) Comunicarlo a Seguros LAFISE tras tenga conocimiento del siniestro con un plazo máximo de 5 días hábiles.
  - b) Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
  - c) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de Seguros LAFISE.

d) Proporcionar en un plazo máximo de hasta 15 días hábiles a Seguros LAFISE la siguiente información:

- Completar aviso oficial de siniestro
- Completar perfil integral de beneficiario final.
- Bitácora de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Copia de contrato de mantenimiento.
- Diagnóstico técnico de Daños
- Proforma de Repuestos
- Presupuestos de Mano de Obra
- Licencia o Certificación del Operador (Si aplica)
- Manual de Operación/Fabricante
- Factura de adquisición de la maquinaria.
- Último avalúo realizado a la maquinaria

El plazo para presentar los requisitos antes mencionados podrá ser ampliado en mutuo acuerdo con Seguros LAFISE, por medio de comunicación escrita o electrónica con acuse de recibo, siempre y cuando se demostre la imposibilidad de cumplir con la entrega de los mismo en el plazo antes mencionado.

#### **CLÁUSULA VII. DEDUCIBLE**

Los deducibles aplicables a los riesgos amparados por esta Adenda, están detallados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### **CLÁUSULA VIII. CONDICIONES ESPECIALES:**

- La suma asegurada de la Maquinaria y Equipos debe corresponder al Valor de Reposición para que las pérdidas parciales puedan ser indemnizadas por el costo total de la reparación. Si se comprueba que no se aseguraron a Valor de Reposición en pérdidas parciales se aplicará la proporción indemnizable. En pérdidas totales de los equipos se indemnizará a su Valor Actual o sea el Valor de Reposición menos la depreciación por uso u obsolescencia.
- El Asegurado debe suministrar detalle completo con la descripción de cada uno de los equipos, con sus valores de reposición individuales (marca, modelo, serie, año de adquisición), en un plazo no mayor a 5 días calendario.

El incumplimiento en cualquiera de estas condiciones especiales exonera de responsabilidad a Seguros LAFISE.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Firma Autorizada**

\_\_\_\_\_  
**Firma Autorizada**